



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo

Kañaris Naypaqman Rin

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2024-MDK/CM

Kañaris, 22 de abril de 2024



Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TÍPICA



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2024, se solicitó ante el Concejo Municipal, la Aprobación del Plan de Mitigación Ambiental para el botadero deslinde del distrito de Kañaris - 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo en el artículo 41° de la misma norma citada que los acuerdos de concejos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Según el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la Promoción del Desarrollo Integral establece que:

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

En mérito, al numeral 3 del artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las competencias y funciones específicas generales, se establece:

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

E-mail: mesadepartesmdk@gmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTÍN S/N KAÑARIS

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSÉ L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

3. Protección y conservación del ambiente

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°010-2024-MDK de fecha 22 de abril de 2024, en la cual el Concejo Municipal del distrito de Kañaris, aprobó por unanimidad el Plan de Mitigación Ambiental para el botadero deslinde del distrito de Kañaris - 2024 con el objetivo de generar un impacto positivo en el medio ambiente y la salud de la población kañarense, generando el cambio de hábitos desarrollando capacidades a nivel población y autoridades de sensibilización de concepto de saneamiento básico relacionado a la generación de residuos sólidos, recuperación de los residuos sólidos y prevención de riesgos ambientales y garantizar la salud de la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales, con el VOTO UNANIME de los Regidores Municipales:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA EL BOTADERO DESLINDE DEL DISTRITO DE KAÑARIS - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Local y Medio Ambiente, realizar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE el presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
Ing. Johnny Alan Ventura Cerrillo
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209



Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TÍPICA



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

E-mail: mesadepartesmdk@gmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTÍN S/N KAÑARIS

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSÉ L. ORTIZ - CHICLAYO